

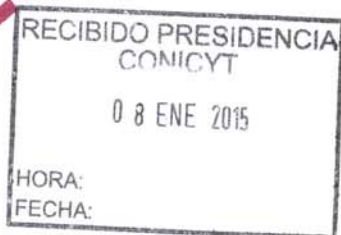


CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

DGF

SOBRE MEDIDAS ADOPTADAS RESPECTO AL INFORME FINAL N° 172, DE 2012, RELATIVO A AUDITORÍA AL PROGRAMA BECAS CHILE, PRACTICADA EN LA COMISIÓN NACIONAL DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA.

RESERVADO



SANTIAGO, 05. ENE 15 * 000346

En relación con el oficio N° 9.764, de 2014, de este origen, a través del cual se determinó efectuar el seguimiento al Informe Final N° 172, de 2012, relativo a auditoría al Programa Becas Chile, practicada en la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica, CONICYT, con posterioridad a la emisión del pronunciamiento de esta Entidad Fiscalizadora respecto a la solicitud de reconsideración realizada por dicha entidad, sobre las observaciones 3 y 4 del acápite I Aspectos de Control Interno y 4.2 del acápite II Examen de Cuentas, del referido informe y cuyo resultado fue comunicado por medio del oficio N° 61.650, de 2014, de esta Contraloría General, se ha procedido, a la luz de la citada respuesta, y en lo pertinente, a verificar el cumplimiento de las medidas requeridas en el referido Informe Final N° 172, de 2012:

II-1. Pagos efectuados en exceso

En cuanto a los pagos efectuados en exceso por US\$ 324.299 equivalentes a M\$ 163.590, a un total de 84 becarios, toda vez que los pasantes ya habían finalizado sus estudios, en los ejercicios 2010 y 2011, sobre los cuales la CONICYT en su respuesta al preinforme de observaciones N° 172, de 2012, señaló que 51 casos correspondían a problemas con la información registrada en las planillas, quedando pendiente de aclarar 32, manifestó que existen 3 de ellos que forman parte de la respuesta al ítem II-3 Becarios con fecha de inicio anterior al Programa, 12 que presentaban pagos en exceso, 16 que fueron explicados y acreditados y uno que se encontraba duplicado.

Al respecto, se constató que la institución inició las gestiones de cobranza respectivas, certificando un estado de avance al 14 de noviembre de 2014, de 3 casos que habían restituido la totalidad de los fondos entregados en exceso, 3 en que los becarios solicitaron el pago en cuotas, para los que se está a la espera del pronunciamiento de su fiscalía interna, para modificar las acciones de cobro y la resolución que ordena la restitución de los fondos y en los 6

AL SEÑOR
PRESIDENTE
COMISIÓN NACIONAL DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA
PRESENTE



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

restantes se habían enviado las cartas de cobranza, encontrándose estas en proceso de seguimiento.

Sobre el particular, los antecedentes proporcionados por la entidad, dan cuenta de las medidas adoptadas para regularizar las situaciones advertidas, no obstante, se mantiene la observación, toda vez que no se ha concretado la restitución de la totalidad de los pagos efectuados en exceso consignados en el Informe Final N° 172, de 2012, de este origen, debiendo el auditor interno de la CONICYT, incorporar dentro de las actividades de fiscalización del período año 2015, la verificación de las gestiones de cobranza y su resultado y cuyo informe deberá permanecer disponible, para ser validado por este Organismo Fiscalizador en una futura auditoría.

II-3. Becarios con fecha de inicio anterior al Programa

En lo concerniente a la existencia de 3 becarios de la primera convocatoria de magíster, resuelta el 30 de enero de 2009, respecto de los cuales, las fechas de inicio de las becas eran anteriores a la del devengo del financiamiento del Programa Becas Chile, la institución acreditó que en cuanto a la becaria M. Villagrán M. el registro no se ajustaba a la finalización real de la beca, existiendo errores de digitación, por lo que se procedió a rectificar la información de inicio y término de la misma, siendo necesario precisar que la referida becaria, según consta en certificado de la universidad "GEORGETOWN UNIVERSITY" de Estados Unidos, obtuvo su grado en el mes de mayo de 2009, por lo que junio correspondía al mes adicional dado por bases, recibiendo un total de 4 meses de beneficios por la duración de su beca.

Al respecto, el organismo expuso que estableció que correspondía pagar el beneficio de las becas a partir de marzo de 2009, conforme lo determinaban las bases concursales y el pago de un mes adicional, de acuerdo a la duración del programa de estudio, obtención del grado académico y/o instancia equivalente, estableciendo los pagos en exceso efectivamente cursados y de los cuales ya ha procedido a efectuar las acciones de cobro pertinentes.

En referencia al becario J. Bloem M., la entidad comunicó que existió un pago en exceso de 6 meses, ya que recibió beneficios adicionales después del 30 de agosto de 2009, fecha de término de su beca, en la cual se cumplían los 24 meses desde el inicio de su programa.

En relación con el becario J. Holz C., confirmó que hubo un pago en exceso de un mes, hasta el mes de octubre de 2010, coincidiendo con lo detectado por esta Contraloría General.

Por su parte, se tuvo a la vista la resolución exenta N° 7.768, de 2014, de la CONICYT, por medio de la cual se solicita la restitución de los fondos pagados indebidamente, en el marco del mencionado



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

Informe Final N° 172, de 2012, así como las cartas de cobranza remitidas. Cabe hacer presente, que el señor J. Bloem M., respondió solicitando considerar el reembolso de pasajes por \$ 1.308.602, que él habría asumido, además, de la asignación de retorno por la suma de \$ 295.000, que no se le habría reembolsado, por lo cual la entidad requerirá un pronunciamiento a su fiscalía, para modificar las acciones de cobro y la resolución que ordena la restitución del pago.

Sin perjuicio de lo expuesto, se mantiene la observación, toda vez que no se ha concretado el reintegro de los fondos pagados en exceso, debiendo el auditor interno de la CONICYT, practicar una validación del resultado de las gestiones de cobranza y emitir un informe sobre el particular, el que tendrá que permanecer disponible para ser verificado por este Organismo Fiscalizador en una futura auditoría.

II-4.3. Becarios con fecha de obtención de grado inválida.

En relación a los 48 becarios con fecha de obtención del grado inválida, la entidad informó que tal como se declaró en la respuesta al preinforme de observaciones, conforme a las bases concursales, a 15 casos les correspondía acreditar la obtención de grado, mientras que los restantes 33 no eran conducentes a la obtención de grado académico.

Respecto a la situación de los becarios que debían certificar el grado manifestó que:

- E. Aguayo S., aspirante a doctor, se encontraba con beca vigente hasta febrero de 2014, según se verificó de la resolución exenta N° 914, de 19 de marzo de 2010, que autorizó el convenio correspondiente, y la resolución exenta N° 1.148, de 15 de mayo de 2009, que aprobó la bases concursales 2009, que establece en la cláusula 7.1.5., la vigencia del beneficio de 4 años desde el ingreso al programa de estudios.
- P. Canales P. no fue becario, según consta de la resolución exenta N° 4.632, de 3 de diciembre de 2009, que rechazó el recurso de reposición de su postulación al Concurso de Becas de Magíster en el Extranjero 2009.
- C. González O., renunció a su beca y no tuvo pagos según se establece en el "Informe Financiero" firmado por la coordinadora de la Unidad de Seguimiento del Programa de Capital Humano Avanzado de la CONICYT.

Agregó, que se logró acreditar la obtención del grado académico en 9 casos, para los cuales se adjuntó copia de dicho documento.

Finalmente, señaló que existen 3 casos que se encuentran en situación de incumplimiento, para los cuales se evidenciaron las respectivas resoluciones que lo declaran y que solicitan la restitución de los fondos, además, se advirtieron las cartas de cobranza enviadas sin que al mes de noviembre de 2014, se haya logrado el reintegro de los mismos.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

En atención a lo manifestado, y al igual que en el caso de las observaciones precedentes, procede mantener la observación debiendo el auditor interno de la CONICYT, practicar una validación del resultado de las gestiones de cobranza y emitir un informe sobre el particular, el que tendrá que permanecer disponible para ser verificado por este Organismo Fiscalizador en una futura auditoría.

CONCLUSIONES

En consideración a lo expuesto, cabe concluir que las medidas adoptadas por la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica han dado cuenta de los avances respecto a las gestiones de cobranza iniciadas, logrando acreditar el reintegro de parte de los fondos entregados indebidamente, no obstante, se mantienen las situaciones enunciadas en los numerales II-1 Pagos efectuados en exceso, II-3 Becarios con fecha de inicio anterior al Programa y II-4.3 Becarios con fecha de obtención de grado inválida, debiendo el auditor interno de dicha repartición efectuar un seguimiento al proceso de cobranza de los casos pendientes, emitiendo un informe sobre el particular, el que tendrá que permanecer disponible para ser constatado por este Organismo Fiscalizador en una futura auditoría.

Asimismo, es preciso mencionar que en lo concerniente a los numerales I-3 Proceso de pagos, por la entrega de asignaciones a los becarios efectuadas anticipadamente, I-4 Admisibilidad, por los antecedentes de respaldo de los postulantes que se encontraban en formato digital y II-4.2 Estudiantes de doctorado sin acreditar el grado de magíster, se requirió una reconsideración a este Organismo Fiscalizador, cuyo resultado fue comunicado a través del oficio N° 61.650, de 2014, y en virtud del cual se levantó el ítem II-4.2, no obstante, se mantuvo lo relativo a los ítems I-3 y I-4.

Por otra parte, en cuanto a las observaciones contenidas en los acápite II-1 Pagos efectuados en exceso, II-3 Becarios con fecha de inicio anterior al Programa y II-4 Sobre la falta de control del grado académico, este Organismo de Control se encuentra sustanciando un sumario administrativo por medio de la resolución exenta N° 3.116, de 2014, según lo dispuesto en los artículos 131 y siguientes de la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República, a fin de establecer las responsabilidades administrativas que eventualmente pudieran derivarse de los hechos descritos.

Finalmente, sobre las observaciones I-2 Contabilización y registro, las precitadas I-3 y I-4, I-5 Sistemas de información, en relación a que la CONICYT no dispone de un sistema que le permita gestionar el control financiero de las transferencias de recursos a los becarios y la administración e integración de los sistemas, II-2 Falta de antecedentes para la renovación de las becas y II-4 Sobre la falta de control del grado académico, el efectivo cumplimiento de lo requerido en el Informe Final N° 172, de 2012, de este origen, será verificado



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

en una próxima fiscalización que realice sobre la materia este Órgano Superior de Control, ello sin perjuicio de las acciones de control, que debe ejercer la auditoría interna de la entidad sobre las materias señaladas.

Transcríbese al Jefe de Auditoría Interna de la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica y a las Unidades de Seguimiento de Fiscalía y Técnica de Control Externo de la División de Auditoría Administrativa, ambas de esta Contraloría General.

Saluda atentamente a Ud.,

RAMIRO MENDOZA ZÚÑIGA
CONTRALOR GENERAL DE LA REPÚBLICA

